

**ANEXO AL PROTOCOLO DE ACTUACION Y COORDINACION DE ABOGADOS Y  
CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO:  
MODELO DE DILIGENCIA DE INFORMACION A LA VICTIMA**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL  
Unidad o Dependencia .....

ATESTADO N° .....  
Folio n° .....

**INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS DERECHOS QUE  
TIENE RECONOCIDOS EN LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE**

En ..... , siendo las ..... horas, del dia ..... de ..... de ..... , y en virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se informa a Dña ..... , con D.N.I. / NIE / PASAPORTE n° ..... , de los derechos que le asisten en su condición de mujer víctima de violencia de género, de acuerdo con la citada Ley Orgánica:

**1.- DERECHO A LA INFORMACIÓN**

Tiene derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que dispongan las Administraciones Pùblicas.

Dicha información comprenderá las medidas contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

**2.- DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA**

Si acredita insuficiencia de recursos para litigar, en los términos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, tiene derecho a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. En estos supuestos, una misma dirección letrada asumirá la defensa de la víctima.

En todo caso, la ley garantiza la defensa jurídica, gratuita y especializada, de forma inmediata, a todas las víctimas de violencia de género que lo soliciten, sin perjuicio de que, si no se les reconoce con posterioridad el derecho a la asistencia jurídica gratuita, deberá abonar al abogado los honorarios devengados por su intervención.

**3.- DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL**

Tiene derecho a la asistencia de los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La asistencia implicará especialmente:

- a) información
- b) atención psicológica
- c) apoyo social
- d) seguimiento de las reclamaciones de sus derechos
- e) apoyo educativo a la unidad familiar
- f) formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos
- g) apoyo a la formación e inserción laboral

Estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas, del ámbito geográfico correspondiente, y podrán solicitar al Juez las medidas urgentes que consideren necesarias.

También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida.

**4.- DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

- a) Si es trabajadora por cuenta ajena, tiene derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo. En estos casos, la suspensión y la extinción del contrato darán lugar a la situación legal de desempleo, en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social. El tiempo de suspensión se considerará como periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo. En los supuestos de suspensión del contrato, la reincorporación posterior se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo, motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas cuando así lo determinen los servicios de atención o los de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

- b) Si es trabajadora por cuenta propia, en el caso de cese en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se le suspenderá su obligación de cotizar durante un período de seis meses, que le serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y su situación se considerará como asimilada al alta.
- c) Si es funcionaria pública tiene derecho a la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos establecidos en su legislación específica. Las ausencias totales o parciales al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas en los términos previstos en su legislación específica.

En los tres supuestos reseñados, la situación de violencia de género que da lugar al reconocimiento de tales derechos se acreditará con la Orden de Protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, se acreditará esta situación con el Informe del Ministerio fiscal que señale la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la Orden de Protección.

#### **5.- DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS SOCIALES**

Cuando carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al setenta y cinco por cien del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, recibirá una ayuda de pago único, siempre que se presume que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y, por dicha circunstancia, no participará en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional.

El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. Cuando tuviera reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al treinta y tres por cien, el importe será equivalente a doce meses de subsidio por desempleo.

Si tiene responsabilidades familiares, el importe podrá alcanzar el de un período equivalente al de dieciocho meses de subsidio por desempleo, o de veinticuatro meses si la víctima o alguno de los familiares que conviven con ella tiene reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al treinta y tres por cien.

La situación de violencia de género que da lugar al reconocimiento de estas ayudas se acreditará con la Orden de Protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, se acreditará esta situación con el Informe del Ministerio fiscal que señale la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la Orden de Protección.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

#### **6.- ACCESO A LA VIVIENDA Y RESIDENCIAS PÚBLICAS PARA MAYORES**

La mujer víctima de violencia de género será considerada dentro de los colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores, en los términos previstos en la legislación aplicable.

#### **PARA OBTENER LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CONCRETA Y PORMENORIZADA SOBRE LOS SERVICIOS Y DERECHOS SEÑALADOS EN LOS APARTADOS 3, 4, 5 Y 6 PODRÁ DIRIGIRSE A (\*):**

- (\*) En este apartado deberán incluirse la DENOMINACIÓN, DIRECCIONES, TELÉFONOS y demás información de contacto, sobre:
- a) los servicios sociales de urgencia, allí donde existan
  - b) los servicios sociales competentes (servicios, organismos u oficinas municipales, provinciales y de la Comunidad Autónoma) del ámbito territorial correspondiente

Con entrega de copia, queda informada de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y de los servicios sociales que le prestarán la atención y orientación sobre los mismos.

EL INSTRUCTOR

LA PERSONA INFORMADA

## **TELEFONOS Y DIRECCIONES DE INTERES PARA VICTIMAS DE MALOS TRATOS**

- **Servicio de Atención a la Mujer – S.A.M.** (Cuerpo Nacional de Policía)  
Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid  
Avda. Doctor Federico Rubio y Gali, nº 55 – Madrid  
91.322.35.55
- **Servicio de Atención a la Violencia Doméstica – S.A.V.D.** (Policía Municipal)  
C/ Virgen del Lluc, nº 101 – Madrid  
900 222 100  
Deriva a mujeres víctima de malos tratos a casas de acogida siempre y cuando víctima se encuentre empadronada en Madrid ciudad
- **SAMUR Social** (Antiguo SITADE)  
Servicio social de la Comunidad de Madrid  
900 100 300  
Deriva a las víctimas de malos tratos a casa de acogida cuando no están empadronadas en Madrid ciudad
- **Servicio de Atención a la Victima** – Ministerio de Justicia  
C/ Julián Camarillo nº 11 3<sup>a</sup> planta – Madrid  
91.493.14.64/65/66/67  
Servicio para solicitar Letrado de oficio, asesoramiento Jurídico
- **Sección Violencia Familiar** – Tribunal Superior de Justicia  
Plaza Castilla nº1 1<sup>a</sup> Planta – Madrid  
91.397.34.84
- **CAVAS** – Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales  
C/ O'Donell nº 42 – Madrid  
91.574.01.10  
[www.violacion.org](http://www.violacion.org)
- **APRAM** – Asociación para reinserción de las prostitutas  
Plaza del Angel nº 14 1<sup>o</sup> izquierda – Madrid  
91.420.17.08
- **Oficina Regional para la Inmigración – OFRIM**  
Servicio para todo tipo de consultas relacionadas con la situación administrativa de los inmigrantes en España  
900.210.133
- **Mujeres OPAÑEL**  
Programa de atención social a inmigrantes, dependiente de la Comunidad Autónoma de Madrid, dedicada a la reinserción de mujeres inmigrantes.  
Servicio de Inmigración de la C.A.M. dentro del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la Dirección General de Inmigración  
91.420.86.68
- **Proyecto Esperanza**  
91.386.06.43
- **Píldora del Día Despues**  
C/ Tolosa – Madrid  
Centro Joven